



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RECTIFICACIÓN de errores de la Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2021.

Advertido errores en la Resolución de 21 de octubre de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2021 publicada en BOPA n.º 210 de 29-10-2020, se corrigen del modo siguiente:

Apartado 7.2.2. Pesca del salmón sin muerte:

Donde dice:

“Desde el 16 de junio: la pesca se realizará con mosca en superficie prohibiéndose el empleo de moscas o ninfas lastradas.”

Debe decir:

“Desde el 16 de junio la pesca se realizará sólo con mosca en superficie.”

Apartado 7.2.2. Pesca del salmón con muerte:

Donde dice:

“Desde el 16 de junio hasta el 15 de julio, sólo se permite pescar con mosca o ninfa artificial y montada en un sólo anzuelo sencillo. Desde el 16 de junio la pesca se realizará sólo con mosca en superficie sin lastrar.”

Debe decir:

“Desde el 16 de junio la pesca se realizará sólo con mosca en superficie.”

Apartado 7.2.3. Artes y cebos (con muerte) para trucha y otras especies distintas del Salmón en zonas salmoneras:

Se añade el siguiente apartado g): Desde el 16 de junio al 15 de agosto en los cursos hábiles para pesca del salmón la modalidad de pesca a mosca será con mosca en superficie.

Apartado 7.4. Artes y cebos para la pesca sin muerte:

Donde dice:

“Desde el 16 de junio la pesca se realizará con mosca en superficie prohibiéndose el empleo de moscas o ninfas lastradas.”

Debe decir:

“Desde el 16 de junio al 15 de agosto en los cursos hábiles para pesca del salmón la modalidad de pesca a mosca será con mosca en superficie.”

Oviedo, a 4 de noviembre de 2020.—El Director General del Medio Natural (P. D. Resolución 16-07-2020, BOPA 21-07-2020).—Cód. 2020-09354.